



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Incidente de Regulación de Perjuicios en Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00627-00.

La convocada, a través de su mandatario judicial, instauró oportunamente el derrotero articular de la referencia. Ello, con el fin de que se emitan las determinaciones rigor.

Sin embargo, **es inviable imprimir trámite a la denotada actuación**, en vista de que, por su conducto, no solamente se busca la reparación por los menoscabos provocados a raíz del decreto y práctica de la medida cautelar impuesta, sino que también se procuró el reconocimiento de los agravios gestados en razón de la tramitación impartida.

Así, obsérvese que en el num. 6° del respectivo memorial, se indica con claridad que tales detrimentos no se limitan exclusivamente a los gestados en virtud del pertinente gravamen, sino también a los originados durante el procedimiento, ora de que, al exponerse los perjuicios causados y su monto se hizo alusión a los honorarios destinados al respectivo vocero judicial, saldados para llevar a cabo la defensa durante el proceso, considerado en su integridad, y a las lesiones extrapatrimoniales gestadas por la interposición de la demanda; aspectos que contravienen lo indicado en el ord. 5° del auto adiado a 20 de abril hogaño, en el que de manera diáfana se confinó los denotados daños a los ocasionados por la cautela ordenada en su oportunidad. Ello, por cuanto los restantes menoscabos han de ser reclamados a través de las herramientas jurídicas y en los escenarios propicios para el efecto.

De ese modo, **se otorga a la parte interesada el intervalo de 5 días hábiles**, computados desde la publicación del presente proveído, en aras de que se subsanen las anunciadas faltas. Ello, **so pena de que no pueda emprenderse el trayecto ritual de rigor, en atención a las imprecisiones detectadas.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 13 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA
--

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa5ee74a487977da1298983ae90439e95501bead083429c337eceb80d1894  
2a2**

Documento generado en 11/05/2022 02:19:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**